

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XII DIRECCION REGIONAL PUNTA ARENAS
DIRECCION REGIONAL**

DELEGA FACULTADES QUE INDICA

Punta Arenas, 19 de agosto de 2009.

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES. EX. N° 754,

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 6°, letra B N° 7 del Código Tributario, en el artículo 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1° del D.F.L. N° 7 del Ministerio de Hacienda, de 1980 y lo establecido en la Resolución N° Ex. 968, de 11 de Marzo de 1992, (D.O. de 16.03.92) de la Dirección Nacional.

CONSIDERANDO:

1°) Que, el Director del Servicio de Impuestos Internos, con el objeto de descentralizar y desburocratizar las labores y, además, facilitar a los contribuyentes la concurrencia al Servicio para la realización de sus trámites, autorizó a los Directores Regionales, mediante la Res. Ex. N° 968 de 11.03.92, para delegar determinadas facultades en funcionarios de su dependencia, ubicados en el Departamento de Avaluaciones Regional y en las Unidades establecidas por resolución, respecto de las cuales se han fijado su dependencia y territorio jurisdiccional.

2°) Que, al respecto se dictaron las siguientes Resoluciones Ex. N° 2410 de 25 de junio de 1992 (D.O. 04.07.1992), N° 618 de 15 de febrero de 1994 (D.O. 19.02.1994), N° 2908 de 25 de junio de 1996 (D.O. 02.07.1996), rectificada por Resolución Ex. N° 3198 de 9 de julio de 1996 (D.O. 16.07.1996), N° 20 de 16 de febrero de 2006 (D.O. 22.02.2006), N° 21 de 01 de marzo de 2006 (D.O. 04.03.2006), N° 55 de 11 de mayo de 2006 (D.O. 18.05.2006) y N° 2804 de 12 de mayo de 1998,

3°) Que, ésta Dirección Regional delego las atribuciones indicadas en las Resoluciones mencionadas el punto anterior, mediante las Resoluciones Ex. N° 663 del 13 de abril de 1992 (D.O. 08.05.1992), N° 1349 de 13 de julio de 1992 (D.O. 05.08.1992), N° 837 de 21 de abril de 1994 (D.O. 20.05.1994), N° 770 de 09 de agosto de 1996 (D.O. 23.08.1996), N° 99 de 14 de marzo de 2006 (D.O. 20.03.2006) y N° 185 de 19 de mayo de 2006 (D.O. 03.06.2006).

4°) Que, el Director del Servicio ha emitido la Resolución Ex. N° 109 de 28 de julio de 2009, la cual también modificó la Resolución Ex. N° 968 de 16 de marzo de 1992 (D.O. 31.07.2009).

5°) Que, la delegación de facultades otorgadas por ésta Dirección Regional se encuentran establecidas en las Resoluciones indicadas en el considerando N° 3 y

6°) Teniendo presente además, los requerimientos de esta dirección Regional.

SE RESUELVE

Primero.- Deléguese en el Jefe del Departamento Regional de Avaluaciones y los funcionarios de su dependencia las funciones que en cada caso se señalan:

I.- Departamento de Avaluaciones Regional.

I.1.- En el Jefe del Departamento, en los funcionarios pertenecientes a las plantas de profesionales y fiscalizadores y en los funcionarios a contrata asimilados a un cargo de las plantas mencionadas, ubicados en el Departamento, que realice labores referidas a la aplicación de la Ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial.

I.1.1.- Efectuar cambio de nombre en el Rol de Avalúos, basado en la inscripción de dominio en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces.

I.1.2.- Efectuar cambio de dirección en el Rol de Avalúos y cambio de dirección postal.

I.1.3.- Efectuar cambio de RUT en el Rol de Avalúos.

I.1.4.- Corregir nombre, dirección o RUT en el Rol de Avalúos, por estar anotados en forma errada o confusa.

I.1.5.- Otorgar certificados de avalúos de bienes raíces cuyos datos sean extraídos e impresos total o parcialmente por medios computacionales, pudiendo complementar la información por medios manuales o mecánicos. Respecto de este tipo de certificados, sólo los otorgados por el Jefe del Departamento, por los fiscalizadores o profesionales de planta, podrán ser confeccionados totalmente en forma manual.

I.1.6.- Otorgar certificados que den cuenta de resoluciones en trámite.

I.1.7.- Otorgar certificados de Avalúos proporcional de parte del terreno y/o construcción.

En los certificados que otorguen los funcionarios mencionados precedentemente, para ser utilizados en trámites que cumplirse ante Embajadas, Consulados o SERVIU, deberá indicarse el fin para el cual se harán valer. Deberá, además, el funcionario firmante individualizarse con su nombre y apellidos y planta a la cual pertenece.

I.1.8.- Efectuar modificaciones a los archivos de datos de los bienes raíces generadas por solicitudes de los contribuyentes, fiscalización u ordenadas por sentencias emitidas con arreglo al Código Tributario que sirvan de base para la dictación de resoluciones de modificaciones al Rol de Avalúos.

El Jefe del Departamento podrá corregir o rectificar, cuando proceda, las modificaciones efectuadas por funcionarios pertenecientes a las plantas de fiscalizadores y profesionales o por funcionarios contratados asimilados a un cargo de las plantas mencionadas que se desempeñen en ésta Dirección Regional y que realice labores referidas a la aplicación de la Ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial.

I.2 En el personal de la planta administrativa y en los funcionarios a contrata asimilados a un grado de dicha planta, ubicados en el Departamento de Avaluaciones Regional.

I.2.1.- Otorgar certificados de avalúos de bienes raíces, cuyos datos sean extraídos e impresos totalmente por medios computacionales.

Estos funcionarios no podrán otorgar certificados para ser utilizados en trámites que deban efectuarse ante Embajadas, Consulados o SERVIU.

I.2.2.- Efectuar cambio de nombre en el Rol de Avalúos, basado en la inscripción de dominio en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces.

I.2.3.- Efectuar cambio de dirección postal en el Rol de Avalúos.

I.2.4.- Efectuar cambio de Rut en el Rol de Avalúos.

I.2.5.- Corregir nombre, dirección o RUT en el Rol de Avalúos, por estar anotados en forma errada o confusa.

I.3.- En el Jefe del Departamento Regional de Avaluaciones.

I.3.1.- Autorizar mediante resolución fundada, para los efectos de determinar la base imponible del Impuesto al Valor Agregado en la venta o promesa de venta de un bien inmueble gravado, que se deduzca del precio estipulado en el contrato, el valor efectivo de adquisición del terreno, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N° 17, inciso 5°, del D.L. N° 825, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.

I.3.2.- Dictar resoluciones administrativas que modifican de oficio o a petición de los contribuyentes los avalúos de los Bienes Raíces o que se pronuncian sobre factores o circunstancias que inciden sobre el monto a pagar del Impuesto Territorial.

I.3.3.- Resolver solicitudes de Reconsideración Administrativa presentada por los contribuyentes a través del Formulario N° 2835.

I.3.4.- Resolver solicitudes de Reconsideración Administrativa, presentadas por los contribuyentes a través del formulario N° 2827.

I.4.- Deléguese en los funcionarios pertenecientes a la planta de técnicos y en los funcionarios a contrata asimilados a un cargo de dicha planta, ubicados en el Departamento de Avalúos, que realicen labores referidas a la aplicación de la Ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial, las funciones que se mencionan:

I.4.1.- Efectuar cambio de nombres en el Rol de Avalúos, basado en la inscripción de dominio en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces.

I.4.2.- Efectuar cambio de dirección en el Rol de Avalúos y cambio de dirección postal.

I.4.3.- Efectuar cambio de RUT en el Rol de Avalúos.

I.4.4.- Corregir nombre, dirección o RUT en el Rol de Avalúos, por estar anotados en forma errada o confusa.

I.4.5.- Otorgar certificados de avalúos de bienes raíces cuyos datos son extraídos e impresos total o parcialmente por medios computacionales, pudiendo complementar la información por medios manuales o mecánicos.

I.4.6.- Otorgar certificados que dan cuenta de resoluciones en trámite.

I.4.7.- Otorgar certificados de avalúo proporcional de parte del terreno y/o construcción.

En los certificados que otorguen los funcionarios mencionados precedentemente, para ser utilizados en trámites que deban cumplirse ante Embajadas, Consulados o SERVIU, deberá indicarse el fin para el cual se emiten o la autoridad, persona u organismo ante el cual se hará valer. Deberá, además, el funcionario firmante individualizarse con su nombre y apellidos y planta a la cual pertenece.

I.4.8.- Efectuar modificaciones a los archivos de datos de los bienes raíces generadas por solicitudes de los contribuyentes, fiscalización u ordenadas por sentencias emitidas con arreglo al Código Tributario que sirvan de base para la dictación de resoluciones de modificación al Rol de Avalúos.

El Jefe del Departamento podrá corregir o rectificar, cuando proceda, las modificaciones efectuadas por funcionarios pertenecientes a la planta de técnicos o por funcionarios contratados asimilados a un cargo de la planta mencionada que se desempeñen en la Dirección Regional a que pertenece su Departamento y que realice labores referidas a la aplicación de la Ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial.

I.5.- En los Jefes de Grupo del área Avalúos o en los Jefes de Grupo encargados de los convenios Municipales.

I.5.1.- Resolver solicitudes de Reconsideración Administrativa presentadas por los contribuyentes a través del formulario N° 2835; lo anterior sin perjuicio de las facultades delegadas en los Jefes de Departamento de Avalúos.

I.5.2.- Resolver solicitudes de Reconsideración Administrativa presentadas por los contribuyentes a través del formulario N° 2827; lo anterior sin perjuicio de las facultades delegadas en los Jefes de Departamento de Avalúos.

Segundo.- En el Jefe del Departamento Regional de Avalúos, la facultad de condonar un porcentaje de la multa del artículo 97 N° 1 del Código Tributario, que aplique el Servicio a notarios o conservadores de bienes raíces, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N° 2 de la Ley N° 17.990. El delegado efectuará la condonación en el mismo formulario en que se determine, aplique y gire la sanción, deberá citar esta resolución, identificándola con su número y fecha, en el recuadro destinado a los datos del girador.

Tercero.- Modifíquense las Resoluciones Ex N° 663 del 13 de abril de 1992 (D.O. 08.05.1992) y N° 1349 de 13 de julio de 1992 (D.O.

05.08.1992) eliminando de ellas todas las referencias a delegación de facultades otorgadas a los funcionarios y al Jefe del Departamento de Avaluaciones Regional.

Cuarto.- Deróguense las Resoluciones Ex N° 837 de 21 de abril de 1994 (D.O. 20.05.1994), N° 770 de 09 de agosto de 1996 (D.O. 23.08.1996), N° 99 de 14 de marzo de 2006 (D.O. 20.03.2006), N° 185 de 19 de mayo de 2006 (D.O. 03.06.2006) y N° 250 de 23 de junio de 1998 (D.O. 17.07.1998).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO, EN EL DIARIO OFICIAL.

**(Fdo.) RITA DE LOURDES ASTORGA MC DONALD
DIRECTORA
XII DIRECCIÓN REGIONAL
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Priscila Oyarzun Oyarzo
Secretaria Dirección Regional

Distribución:

- Subdirección de Avaluaciones;
- Diario Oficial (Extracto);
- Jefe Depto. Regional Jurídico;
- Jefe Of. de Procedimientos Administrativos Tributarios;
- Jefe Depto. Regional de Fiscalización;
- Jefe Depto. Regional de Resoluciones;
- Jefe Depto. Regional de Administración;
- Secretaría Dirección Regional.